



Por tanto  
Tóngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,  
públicuese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3202/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ORDENANZA 3202/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas 948/1996 y 2660/2018 y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar las tasas de intereses para conservar las arcas municipales. Y que no se vean afectadas por la inflación que vive hoy nuestra moneda.

Que hoy el Municipio cobra 24% anual de interés por la deuda que tienen los contribuyentes para con el municipio, y que esa tasa es insignificante y fomenta a que el ciudadano y contribuyente de nuestra localidad no cumpla con sus obligaciones fiscales. Que hay que generar incentivos a cumplir con los tributos, y el interés que cobra el Municipio por tributos atrasados genera el incentivo contrario, por la posibilidad que deja al contribuyente de financiarse barato a costa de la Municipalidad y de los contribuyentes que son responsables y cumplen con sus obligaciones al día.

Que ante el contexto de alta inflación en el cual se ve y se vio inmerso el país, aun aumentando las tasas de interés al 15% resulta imposible actualizar al 100% una deuda de muchos años. Pero no obstante es un paso para poder actualizarlas.

**POR TODO ELLO:** En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de :

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º)-** modifíquese el Art. 5º) de la Ordenanza Nro. 948/1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

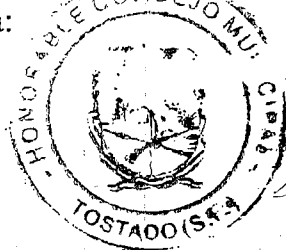
**ACTUALIZACION DE DEUDAS:**

Toda deuda por derechos, tasas, contribuciones, anticipos, recargos, multas y demás tributos que no se abonaren al vencimiento de cada una de ellas, generarán un interés mensual del 15% (quince por ciento) que integrará la deuda que se liquide.

**ACTUALIZACION ESPECIAL**

Toda deuda por Contribución por Mejoras en concepto de Pavimento, Ripio, Alumbrado Público y/o cualquiera que se establezca en el futuro, que supere los 90 (noventa) días a la fecha del vencimiento y/o registre falta de pago del convenio respectivo por 3 (tres) periodos consecutivos o alternados, se actualizará de la siguiente manera:

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

COPIA DE ENTRADAS  
CUIDAD DE TOSTADO  
SECRETARIA (S/IAO)  
Entró en fecha: 26/09/23  
N° 41184



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3202/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- a)- **Pavimento:** por el valor actualizado del m<sup>3</sup> de hormigón y/o asfalto al momento del efectivo pago.
- b)- **Ripio:** por el valor actualizado del m<sup>3</sup> de ripio al momento del efectivo pago.
- c)- **Alumbrado Público:** por el valor actualizado de los materiales que conforman la luminaria al momento del efectivo pago.
- d)- **Otras obras:** por el valor actualizado del material que la conforme y/o del material más representativo que la integre.

A estos efectos, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar un valor de referencia de los insumos que conforman el elemento esencial y/o más representativo de la obra que se realice por contribución por mejoras, a fin de mantener el valor actualizado de la misma. Dichos valores de referencia, deberán ser actualizados de manera mensual y publicados en la página oficial del municipio.

**ARTICULO 2º)-**La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 30 de Marzo del año 2024.

**ARTICULO 3º)-**Deróguese la Ordenanza 2660/2018 .

**ARTICULO 4º)-**De Forma.

**ARTICULO 5º)-**Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

Gobierno de la  
CIUDAD de TOSTADO  
Mesa de ENTRADAS  
Entró en Fecha: 26.01.25  
41189



Concejo Municipal de la Ciudad de Tostado  
Independencia 1145- Tostado (Sta. Fe) – Tel. (03491)470350

**ACTA – ENMIENDA ORDENANZA N° 3202/2024**

En la ciudad de Tostado, a los 16 días del mes de mayo de 2.024, el Concejo Municipal de Tostado procede a corregir un error involuntario generado a partir de la mala incorporación en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°03 correspondiente al día 19 de marzo del presente año.

En la Sesión Ordinaria N°03 se incorporó involuntariamente un texto de Ordenanza como Proyecto de Bloque y, en realidad, correspondía a la corrección (“enmienda”) del texto correspondiente a la Ordenanza sancionada en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de enero de 2.024 que, por recomendación del Secretario de Hacienda y Finanzas del Municipio Luis Fernando Gramajo Frasinelli y un representante de la empresa Grupo Guadalupe S.R.L. al Presidente de la Comisión de Gobierno del Concejo Municipal Gerardo Bertolino, se resolvió modificar el texto original debido a que el mismo contemplaba cobro de interés sobre los intereses generados por deuda. Lo expresado, presentaba dos conflictos; por un lado, no era factible de aplicar en el sistema de gestión del Grupo Guadalupe; y en segundo lugar existían dudas respecto a la legalidad de dicho procedimiento.

Esto derivó en que el Concejo Municipal resolviera realizar una enmienda del texto original aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 4 de enero (como consta en el Acta de la misma), para generar la corrección que permita encuadrar la ecuación dentro del marco legal y que, a su vez, pueda ser incluido en el sistema de gestión para lo referido a las liquidaciones de deudas, emisión de convenios y todo lo relacionado a ello.

El texto original contemplaba que el inicio del nuevo régimen de aplicación de intereses por deudas sería el 16 de marzo, pero atentos a que la Ordenanza 3164/2024 (“Moratoria”) tenía vigencia hasta el 15 de marzo y que, quizás, podría solicitarse una prórroga, se decidió aguardar a la finalización de la vigencia de la Ordenanza antes mencionada.

Finalmente, el martes 19 de marzo del presente año (correspondiente al Orden del Día N°03), y no habiéndose solicitado prórroga para la vigencia de la Ordenanza 3164/2024, ingresó el texto que debía corresponder a dicha enmienda como Proyecto de Ordenanza pero, en realidad, correspondía hacerlo como texto de rectificación a la Ordenanza aprobada.

El error involuntario expresado en el párrafo anterior, generó un mal entendido que derivó en la redacción que supone una normativa nueva y distinta.

Es por ello que resulta necesario corregir el error involuntario ya antes mencionado y la presente Acta procede a realizarlo y a dar fe de lo acontecido.

Entonces, la presente Acta procede a RATIFICAR el texto correspondiente a la Ordenanza N°3202/2024 y a RECTIFICAR la fecha que figura al pie de la misma, el cual deberá corresponder al día de la sanción de la Ordenanza que corresponde al 4 de enero de 2.024.

MARIO H. RAMÓSRUDDAT  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

VILMA F. LEDESMA  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

MARIA del MAR DELFABRO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GERARDO H. BERTOLINO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO

MARIELA F. DELFABRO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

Mesa de Entradas  
Entró en fecha 20/05/24  
41302